



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 200-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de Junio del 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 01499-2024/SE/HEVES(E), y el Informe N° 00136-2024/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **ROSA MARIA GRANDE HUAMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00243-2024/CCN/SE/HEVE, de fecha 28 de mayo de 2024, la Supervisora de Cuidados Críticos de Neonatología, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que, la servidora CAS **ROSA MARIA GRANDE HUAMAN**, solicita que se efective el permiso de una (01) hora por lactancia materna, según la Ley N° 27240, al término de sus turnos programados, a partir del 01 de junio de 2024;



R. LEON P.

Que, a través de la Nota Informativa N° 01499-2024/SE/HEVES(E), de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa del Servicio de Enfermería, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de la servidora CAS **ROSA MARIA GRANDE HUAMAN**, de permiso de una (01) hora de lactancia materna, el cual será efectivo antes del término de sus turnos programados a partir del 01 de junio de 2024, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad;



Que, con la Resolución Administrativa N° 56-2024-OGRH-HEVES, se le concedió permiso por lactancia materna a favor de la servidora CAS **ROSA MARIA GRANDE HUAMAN**, Enfermera del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al ingreso de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 24 de febrero hasta el 01 de diciembre del 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 55° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al termino de sus labores.*

Que, con Informe N° **00136-2024/GE/OGRH/HEVES(e)**, el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable al haber verificado que el derecho por permiso de lactancia materna otorgado a la servidora CAS **ROSA MARIA GRANDE HUAMAN**, sigue subsistente y teniendo en consideración que el derecho a gozar del permiso por lactancia es un derecho irrenunciable, señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de variar el horario del permiso solicitado con goce de remuneraciones al termino su jornada laboral a partir del 01 de junio hasta el 01 de diciembre de 2024;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER**, la variación del permiso por lactancia materna a la servidora CAS **ROSA MARIA GRANDE HUAMAN**, **Enfermera** del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio hasta el 01 de diciembre del 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS